



|                 |   |                               |
|-----------------|---|-------------------------------|
| Tipo de proceso | : | Verbal –Responsabilidad civil |
| Radicación      | : | 11001310301920210059800       |

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el nombre, domicilio y documento de identificación del representante legal de la sociedad demandada.
2. Adiciónese la demanda en el sentido de indicar si el extremo demandante por concepto de los daños que aquí se persiguen, ha recibido pensión o erogación económica alguna, estableciendo de ser el caso, su monto mensual y a partir de cuándo ello sucedió, así como la entidad que realizó tales actos.
3. Alléguese prueba de la existencia y representación legal de la sociedad demandada debidamente actualizada, toda vez que la obrante en el legajo data de noviembre de 2020.
4. Refiéranse las direcciones físicas y electrónicas en donde el representante legal de la sociedad demandada recibirá notificaciones personales.
5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos referidos en el introductorio.

NOTIFÍQUESE

  
**ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 13/01/2022\_\_ se notifica la presente  
providencia por anotación en ESTADO No. 002

**GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
Secretaria

